

UICN
CONGRESO MUNDIAL DE LA NATURALEZA
5–14 de octubre de 2008, Barcelona, España

Propuesta de enmiendas al artículo 1 de los Estatutos de la UICN relativas al nombre de la Unión

Propuesta al Congreso Mundial de la Naturaleza presentada por el Consejo.

Acción requerida: Se solicita que el Congreso Mundial de la Naturaleza:

- a) TOME NOTA de la adopción por parte del Consejo del nuevo logotipo de la UICN; y
- b) APRUEBE las enmiendas que se proponen al artículo 1 de los Estatutos y que se presentan en la tabla adjunta.

1. El artículo 1 de los Estatutos estable que el nombre de la UICN será: “La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales (UICN) (llamada también Unión Mundial para la Naturaleza)...” (nombre que se utiliza con sus respectivas traducciones en los otros dos idiomas oficiales de la UICN).
2. En el Certificado de Registro de la UICN con las autoridades suizas figura con el nombre de: “UICN, Union internationale pour la conservation de la nature et de ses ressources (IUCN, International Union for Conservation of Nature and Natural Resources).”
3. La Resolución 18.1 de la 18ª Asamblea General de la UICN (Perth, 1990) establece que: (a) “Unión Mundial para la Naturaleza” se utilizará como “nombre descriptivo abreviado”; (b) “UICN – La Unión Mundial para la Naturaleza” “en los documentos”; y (c) “Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales (UICN), comúnmente llamada Unión Mundial para la Naturaleza” en los “documentos legales” (Res. 18.1, párrafo resolutivo 3).
4. El logotipo anterior de la UICN, que consiste del acrónimo “UICN” y la expresión “Unión Mundial para la Naturaleza” ubicada inmediatamente debajo, fue adoptado por el Consejo en su 33ª Reunión celebrada del 4 al 6 de mayo de 1992.
5. El Consejo y la Directora General han discutido en repetidas ocasiones su preocupación compartida sobre la creciente confusión que las múltiples formas del nombre y la falta de coherencia entre el acrónimo y la expresión utilizada en el logo crean en las audiencias a que se dirige la UICN. El Consejo tuvo muchas oportunidades de apreciar los efectos negativos de esa confusión y finalmente se llegó a la opinión compartida de que había una urgente necesidad de contar con un nuevo logotipo y un nombre de marca claro para que la UICN pueda aumentar su perfil y comunicar su mensaje de manera más efectiva.
6. En su 68ª Reunión celebrada el 19 y 20 de noviembre de 2007, el Consejo estableció un Grupo de trabajo con el mandato de (a) revisar el considerable trabajo ya realizado sobre las posibles opciones con respecto a un nuevo logotipo y un nombre de marca clarificado; y (b) hacer recomendaciones al Consejo por vía electrónica.
7. En diciembre de 2007, el Grupo de trabajo decidió recomendar al Consejo que: (a) se elimine del logotipo la expresión “Unión Mundial para la Naturaleza” y se adopte el nuevo logotipo con la “C”; y (b) que se proponga al Congreso Mundial que apruebe enmiendas al artículo 1 de los Estatutos eliminado el nombre “Unión Mundial para la Naturaleza” y manteniendo el de “Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza”.

8. En enero de 2008, el Consejo decidió mediante una votación por correspondencia que se dejara de utilizar el logotipo que estaba en vigor hasta entonces y se lo reemplazara con el de la "C", siguiendo así la recomendación del Grupo de trabajo.
9. En su 69ª reunión celebrada en marzo de 2008, y teniendo en cuenta las consideraciones y recomendaciones anteriores, el Consejo decidió proponer al Congreso Mundial que se introduzcan enmiendas al artículo 1 de los Estatutos para eliminar de él el nombre de "Unión Mundial para la Naturaleza" y retener el de "Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza", tal como se lo presenta con más detalle en la tabla adjunta.
10. También, y en línea con lo anterior, el Consejo decidió proponer una moción al Congreso Mundial para rescindir las partes de la Resolución 18.1 (Perth, 1990) concernientes a las múltiples formas del nombre de la UICN, como se lo señaló más arriba (moción que será propuesta por el Consejo para que sea considerada por el Congreso Mundial).

**PROPUESTA DEL CONSEJO DE LA UICN PARA INTRODUCIR ENMIENDAS
EN EL ARTÍCULO 1 DE LOS ESTATUTOS DE LA UICN
CMN, octubre de 2008**

Provisiones actuales en los Estatutos	Enmiendas propuestas a las provisiones actuales en los Estatutos	Texto final una vez introducidas las enmiendas
<p>1. La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales (UICN) (llamada también Unión Mundial para la Naturaleza) está constituida de acuerdo con el artículo 60 del Código Civil suizo como una asociación internacional de miembros gubernamentales y no gubernamentales. En consecuencia, tiene personalidad jurídica y puede llevar a cabo cualquier acción que sea conforme con sus objetivos.</p>	<p>1. La <u>UICN</u>, Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales (UICN) (llamada también Unión Mundial para la Naturaleza <u>Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza</u>), está constituida de acuerdo con el artículo 60 del Código Civil suizo como una asociación internacional de miembros gubernamentales y no gubernamentales. En consecuencia, tiene personalidad jurídica y puede llevar a cabo cualquier acción que sea conforme con sus objetivos.</p>	<p>1. La UICN, Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales (llamada también Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza), está constituida de acuerdo con el artículo 60 del Código Civil suizo como una asociación internacional de miembros gubernamentales y no gubernamentales. En consecuencia, tiene personalidad jurídica y puede llevar a cabo cualquier acción que sea conforme con sus objetivos.</p>